

TÉRMINOS DE INVITACIÓN

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación de servicios temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior de Colombia S.A. – FIDUCOLDEX, en nombre propio, y como vocera de los patrimonios que administra o llegará a administrar, para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad que complementa, modifique o adicione a la materia.

1.2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, cuyo principal accionista es el Banco de Comercio Exterior de Colombia BANCÓLDEX, sociedad fiduciaria constituida mediante escritura pública número 1497 de octubre 31 de 1992, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante resolución número 4535 de noviembre 3 de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C.

La Sociedad Fiduciaria FIDUCOLDEX, tiene por objeto:

La celebración de contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Título XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan.

Página 1 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

1.3 JUSTIFICACIÓN:

Como parte de los objetivos estratégicos de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, se encuentra la optimización de sus procesos y la eficiencia operacional; con miras a mantener la sostenibilidad y funcionalidad de la gestión operativa de la Fiduciaria, por lo anterior, se hace necesario contar con los servicios temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales, en nombre propio, y como vocera de los patrimonios que administra o llegará a administrar, para el cumplimiento de sus funciones, en los eventos previstos en el artículo 77 de la ley 50 de 1990 y demás normatividad que complemente, modifique o adicione a la materia.

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en conflictos de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, respecto de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva de FIDUCOLDEX.

El proveedor o contratista deberá declarar en las ofertas, cotizaciones, contratos o en el formato de inscripción de proveedores, que conoce el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentre vigente al momento de la suscripción del respectivo documento y publicado en la página de Internet www.fiducoldex.com.co, así mismo declarará en los procesos de selección abiertos y privados, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad respecto de los representantes legales y miembros de la Junta Directiva de FIDUCOLDEX.

FIDUCOLDEX se reserva el derecho de consultar en cualquier caso y tiempo, cualquier base de datos nacional e internacional que le permita verificar el origen lícito de los recursos que se

destinan al cumplimiento del contrato y la capacidad e idoneidad de los proponentes para contratar.

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los presentes Términos de Condiciones Contractuales se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los contratos que se llegaren a suscribir, regidos por el Manual de Contratación de Fiducoldex, y el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sometidos a la observancia y cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex, los principios de la contratación estatal artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1992, los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Manual de Contratación de FIDUCOLDEX.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

1.6 NATURALEZA DE ESTA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX.

Página 3 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

FIDUCOLDEX decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. FIDUCOLDEX no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta Invitación a proponer.

No son aplicables a esta Invitación a proponer los artículos 857, ni 860 del Código de Comercio. FIDUCOLDEX podrá suspender o terminar en cualquier momento la presente Invitación a proponer, sin la necesidad de realizar notificación o solicitar autorización alguna a los proponentes.

1.7 MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia de esta Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales se entenderán como un todo integrado para las condiciones contractuales que rigen en el presente proceso.

1.8 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para la presentación de la propuesta. Se considera información confidencial:

- i.** Toda la información relacionada con el desarrollo del contrato que se suscriba y el de los fines de FIDUCOLDEX.
- ii.** Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
- iii.** Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
- iv.** Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- v.** Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- vi.** Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.

Página 4 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- vii. Toda la información financiera de FIDUCOLDEX y de los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- viii. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y los fideicomisos que FIDUCOLDEX administra o llegare a administrar.
- ix. Toda la documentación relacionada o relativa a FIDUCOLDEX, que produzca el proponente para la presentación de su propuesta técnica.
- x. Toda la documentación que produzca el eventual Contratista en desarrollo del contrato que llegare a suscribirse.
- xi. Toda la información que en desarrollo de la presente invitación y/o del contrato que llegare a suscribirse, FIDUCOLDEX ponga en conocimiento del proponente y/o Contratista.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información que esté disponible generalmente al público o sea de público conocimiento.

Quien incumpla sus obligaciones de reserva y las de garantizar la reserva de sus potenciales subcontratistas o empleados, pagará a FIDUCOLDEX una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado a esta invitación. La anterior suma se deberá como multa. Su pago no indemniza los perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños sufridos.

1.9 NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para FIDUCOLDEX.

1.10 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

Página 5 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que llegare a suscribirse como resultado del presente proceso de selección.

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA:

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones siempre que reposen en sus archivos.

Se exceptúan de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.14. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Página 6 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta Invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la Invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente FIDUCOLDEX.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.15. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la Invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las modificaciones que FIDUCOLDEX y/o FIDUCOLDEX informe a los Proponentes con posterioridad a la fecha de envío del presente documento. En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

1.15.1. Si existe discrepancia entre un Anexo y la Invitación Privada, prevalecerá lo establecido en la Invitación privada.

1.15.2. Siempre prevalecerá la última modificación remitida sobre cualquier otro documento.

1.15.3. En caso de discrepancia en la Invitación Privada, sus modificaciones y el Contrato, prevalecerá lo establecido en el Contrato

1.16. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX no será responsables por ningún daño causado a los posibles Proponentes durante la etapa precontractual.

1.17. CLÁUSULA DE RESERVA

FIDUCOLDEX se reserva el derecho de terminar anticipadamente la presente convocatoria, el cierre anticipado de la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las Propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los

Proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron Propuesta.

1.18. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento o información de su Propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.19. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La Propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y FIDUCOLDEX, deberán estar escritos en idioma español.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para obtener los servicios de una empresa de servicios temporales que provea personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior de Colombia S.A. – FIDUCOLDEX, en nombre propio, y como vocera de los patrimonios autónomos que administra o llegará a administrar, para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normatividad que complementa, modifique o adicione a la materia.

La habilitación de Proponentes no compromete a La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX a celebrar contratos, la misma se realiza con la finalidad de obtener posibles ofertas de los interesados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a pago alguno a favor de los interesados por esta razón.

Página 8 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS.

Para el desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, proponente adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

2.2.1 Respecto al equipo de trabajo:

2.2.1.1. A fin de garantizar la oportunidad en la atención de los requerimientos de FIDUCOLDEX, el proponente deberá garantizar durante la ejecución del presente contrato que contará como mínimo con el siguiente personal de apoyo:

- Gerente de Recursos Humanos;
- Profesional en Procesos de Selección;
- Tecnólogo o Profesional en Contratación;
- Tecnólogo o Profesional en Nómina y Seguridad Social;
- Tecnólogo o Profesional en Salud en el Trabajo;
- Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo;
- Tecnólogo Profesional en Coordinación de Servicio.

2.2.1.2. Asignar un funcionario que realice visitas cada quince (15) días a las instalaciones de FIDUCOLDEX S.A. para recibir y gestionar los requerimientos de los trabajadores en misión (inquietudes, solicitudes de certificaciones o demás relacionadas con su contrato laboral).

2.2.1.3. Cualquier cambio en el equipo de trabajo presentado en la propuesta debe ser previamente aprobado por FIDUCOLDEX y en todo caso se deberá cumplir con los perfiles presentados en la PROPUESTA.

2.2.2. Respecto a la selección del personal en misión requerido por FIDUCOLDEX:

2.2.2.1. Garantizar que los procedimientos de selección y contratación sean llevados a cabo por el personal calificado, en las instalaciones del proponente en la ciudad de Bogotá D.C., o en la ciudad que requiera FIDUCOLDEX.

2.2.2.2. Practicar al personal en misión un proceso de selección por competencias, que garantice la medición de las competencias y habilidades requeridas para el perfil del cargo definido por FIDUCOLDEX. Para el efecto, el proponente deberá evidenciar y entregar a el soporte de la ejecución de cada una de las etapas del proceso de selección por competencias.

2.2.2.3. El proponente realizará proceso de referenciación al candidato seleccionado sobre los títulos académicos y certificaciones laborales.

2.2.2.4. Atender el requerimiento de personal que realice FIDUCOLDEX, con el envío preferiblemente de 3 candidatos para cada uno de los perfiles requeridos en los siguientes plazos:

- a) Cargos de nivel administrativo: máximo 3 días hábiles a partir de la realización del requerimiento por parte de FIDUCOLDEX;
- b) Cargos de nivel profesional: máximo 5 días hábiles a partir de la realización de requerimiento por parte de FIDUCOLDEX.

2.2.2.5. Enviar por cada candidato los siguientes soportes del proceso de selección: i) Hoja de vida; ii) Citación a los candidatos para que se presenten directamente en las instalaciones de FIDUCOLDEX para continuar su proceso de selección; iii) Informe de selección que deberá contener datos personales, información familiar, perfil académico que el candidato cumple para el cargo, resumen laboral de la experiencia que el candidato cumple para el cargo, informe por competencias a partir del modelo de competencias que FIDUCOLDEX establece en el perfil del cargo y concepto de apto o no apto para el cargo con su respectiva justificación.

2.2.2.6. Enviar a FIDUCOLDEX, previo al ingreso del trabajador en misión, el paquete completo de cada uno, el cual debe contener como mínimo: informe de selección y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.2.2.7. Mantener comunicación constante con FIDUCOLDEX en los diferentes requerimientos de personal y el respectivo seguimiento.

2.2.3. Respeto a la contratación del personal:

2.2.3.1. Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo con cada uno de los candidatos seleccionados para los trabajos en misión solicitados por FIDUCOLDEX, dando cumplimiento a todas las normas legales laborales vigentes durante el plazo del contrato.

2.2.3.2. Afiliar a los trabajadores en misión que asigne a FIDUCOLDEX, al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y a la caja de compensación familiar.

2.2.3.3. Entregar a los trabajadores en misión la información necesaria de sus afiliaciones para hacer uso de esos servicios.

2.2.3.4. Entregar a los trabajadores en misión el carné que los identifique como tales, con cargo a los recursos de PROPONENTE SELECCIONADO. Dicho carné debe ser en material durable y contener los datos de nombre, cédula y logo de la empresa de servicios temporales indicando que se trata de personal en misión.

2.2.3.5. Garantizar que el día del ingreso a las instalaciones de FIDUCOLDEX, los trabajadores en misión se presenten con el carné de la empresa temporal que lo identifique como empleado de la misma.

2.2.3.6. Contar con una política de protección de datos personales y seguridad de la información, la cual deberá incluir dentro de los contratos laborales y obtener de los trabajadores en misión las autorizaciones necesarias para disposición de estos datos cuando FIDUCOLDEX así lo requiera. Para el efecto, EL PROPONENTE deberá remitir a FIDUCOLDEX copia de las autorizaciones de los titulares de la información.

2.2.3.7 Garantizar que desde los contratos laborales que celebre el PROPONENTE con el personal en misión, se regule la confidencialidad y reserva de la información de FIDUCOLDEX y sus

PATRIMONIO AUTÓNOMOS a la que pueda acceder el personal en misión, en desarrollo de sus funciones.

2.2.4. Respecto a los procedimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

2.2.4.1. Dar cumplimiento a las normas legales en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

2.2.4.2. Realizar los exámenes médicos de ingreso y retiro a los trabajadores en misión, de acuerdo con la Resolución 2346 del 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de un médico con licencia en Salud Ocupacional, de acuerdo con perfil ocupacional del cargo a contratar, entendiendo que los trabajadores que prestarán sus servicios a FIDUCOLDEX ocuparán cargos en su gran mayoría para labores administrativas y profesionales con riesgo ocupacional acorde a estas. El tipo de examen será el ofrecido por el proponente seleccionado, contratando Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o Entidades Promotoras de Salud, de acuerdo con las normas de salud ocupacional y el costo de los exámenes de ingreso y retiro, será asumido por este.

2.2.4.3. Adelantar las investigaciones de accidentes de trabajo que llegaren a ocurrir con sus trabajadores en misión y su reporte, con el apoyo de FIDUCOLDEX, para definir conjuntamente las medidas correctivas.

2.2.4.4. El proponente entregará los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo con los riesgos expuestos en el cargo a desempeñar.

2.2.5. Respecto al proceso de nómina:

2.2.5.1. Pagar oportunamente a los trabajadores en misión, en los periodos establecidos por FIDUCOLDEX, el pago mensual que será definido por FIDUCOLDEX, mediante transferencia a cada uno de los trabajadores en misión, los salarios y prestaciones sociales con connotación salarial y no salarial a que tengan derecho según la ley, y cumplir con los aportes a las E.P.S., A.R.L., los fondos de pensiones, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y la

Página 12 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

respectiva caja de compensación familiar, y cualquier otro aporte fiscal o parafiscal que pudiere ser debido o llegare a serlo en el futuro.

2.2.5.2. Garantizar el cumplimiento del pago de los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho el trabajador según la ley, cuando un trabajador en misión de retire. El pago de la liquidación al trabajador en misión deberá realizarse con los tiempos y en la forma establecida por la ley.

2.2.5.3. Avisar oportunamente a las diferentes entidades de seguridad social las novedades de retiro o traslado de los trabajadores en misión.

2.2.5.4. Cumplir con los requisitos legales para la liquidación y pago de cesantías parciales, siempre y cuando el desembolso se solicite para los fines destinados por ley.

2.2.5.5. Para los casos en que aplique, por las condiciones de temporada del contrato, EL PROPONENTE debe consignar oportunamente las cesantías consolidadas a diciembre 31 de cada año hasta antes del 14 de febrero de cada año.

2.2.5.6. Si se presentan pagos por concepto de horas extras en los casos expresamente autorizados, EL PROPONENTE debe llevar un registro que contendrá el nombre del trabajador en misión, la autorización por parte de FIDUCOLDEX, el número de horas extras laboradas y la identificación de si son diurnas o nocturnas. Las horas extras laboradas deberán ser validadas con FIDUCOLDEX, las cuales deben ser pagadas conforme a lo establecido en la ley. El proponente deberá contar con la autorización por parte del Ministerio para el pago de las horas extras.

2.2.5.7. En caso de darse el requerimiento por parte de una autoridad autorizada para el efecto, el proponente efectuará los descuentos por embargos ordenados por los diferentes juzgados y la consignación oportuna de los mismos.

2.2.5.8. Toda vez que, los trabajadores en misión, debido a la naturaleza de su labor, incurran en gastos de viaje y de transporte, estos deben ser incluidos en los costos indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL proponente. en estos eventos, el proponente deberá solicitar el debido reembolso a FIDUCOLDEX,

Página 13 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

sin embargo, este NO reconocerá ningún porcentaje económico u otra clase de remuneración sobre gastos de viaje y de transporte para el cumplimiento de las funciones de los trabajadores en misión.

2.2.5.9. El proponente deberá entregar las planillas pagas de seguridad social cuando FIDUCOLDEX, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar lo solicite.

2.2.6. Respetto a la dotación:

2.2.6.1. El proponente debe asumir tanto la dotación establecida en las normas laborales, como los elementos de seguridad industrial establecidos por las normas de salud en el trabajo. FIDUCOLDEX, cuando así lo requiera, solicitará copia de la carta de entrega de la dotación firmada por el trabajador en misión que tenga derecho a la misma.

2.2.6.2. El número de empleados con derecho a dotación será indeterminado pero determinable con base en el número de trabajadores en misión que FIDUCOLDEX requiera, que tengan un ingreso no superior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a lo largo del año y que de acuerdo con las disposiciones establecidas por la legislación laboral tengan derecho a dotación.

2.2.6.3. Cumplir los plazos y frecuencia definidos por la ley para la entrega de la dotación.

2.2.6.4. Los elementos que componen la dotación serán suministrados por el proponente y FIDUCOLDEX le reembolsará el costo de los mismos y estos elementos serán convenidos entre FIDUCOLDEX y el proponente.

2.2.7. Respetto a los programas de bienestar social:

2.2.7.1. El proponente seleccionado deberá tener un programa de bienestar para sus trabajadores en misión, el cual deberá ser presentado a FIDUCOLDEX una vez al año.

2.2.7.2. Permitir la participación de los trabajadores en misión en las actividades que FIDUCOLDEX realice para sus empleados.

Página 14 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

2.2.8. Respeto a la facturación:

2.2.8.1. Adjuntar a la factura mensual, fotocopia de los siguientes documentos: (i) Recibos de pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX, y (ii) Constancias del pago de seguridad social (aportes de salud, pensión y riesgos laborales) del mismo personal.

2.2.8.2. La emisión y radicación de la facturación se debe hacer dentro del mismo mes que se prestó el servicio, contemplando los tiempos de radicación de cada periodo, exceptuando el mes de diciembre, en cuyo mes el servicio deberá quedar facturado en la fecha que previamente se informará, según el cronograma de cierre de FIDUCOLDEX para el año correspondiente.

2.2.8.3. Generar una pre-factura para la verificación previa de FIDUCOLDEX antes de emitir una facturación definitiva.

2.2.8.4. Remitir con la factura copia de afiliación a seguridad social y el comprobante de pago de los salarios a cada uno de los trabajadores en misión.

NOTA UNICA: El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios y/o seguridad social, será una causal para que FIDUCOLDEX, a su sola discreción, termine unilateralmente y de manera inmediata y anticipada el presente contrato, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento alguno o al pago de perjuicio o indemnización alguna por parte de FIDUCOLDEX a él proponente.

2.2.9. Respeto a las instalaciones del contratista:

2.2.9.1. Contar con áreas definidas y separadas para actividades de selección, contratación y administrativas tales como: facturación y nómina.

2.2.9.2. Mantener debidamente organizado el archivo de las hojas de vida de cada trabajador en misión, puesto a disposición de FIDUCOLDEX, dejando evidencia de cada una de las etapas del proceso de selección realizado.

2.2.9.3. Utilizar todas las medidas de seguridad a que haya lugar para conservar el archivo de hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX

2.2.9.4. El archivo de las hojas de vida de los trabajadores en misión asignados a FIDUCOLDEX deberá estar ubicado en un lugar de acceso restringido

2.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato que se llegará a suscribir como resultado del proceso de selección, será de veinticuatro (24) meses contados a partir de su perfeccionamiento y correspondiente legalización.

No obstante lo anterior, el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte de FIDUCOLDEX, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.

2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

FIDUCOLDEX cuenta con un presupuesto máximo de hasta **MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.025.574.216)** más IVA para adelantar esta invitación y celebrar el contrato que de ella resulte. Este presupuesto incluye todos los demás impuestos y gastos en que incurra el futuro CONTRATISTA para la ejecución del contrato. En consecuencia, las propuestas económicas no podrán superar este presupuesto, so pena de ser rechazadas.

2.5. FORMA DE PAGO

El valor final del contrato resultará de establecer el número de trabajadores en misión efectivamente suministrados y demás servicios prestados de conformidad a lo establecido en la

propuesta seleccionada y en el contrato, durante la vigencia de este último y conforme a los requerimientos que efectúe FIDUCOLDEX.

El pago a favor del proponente por el suministro de trabajadores en misión y demás servicios prestados, se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo con la tarifa correspondiente al AIU ofrecida por el proponente por el costo laboral de los trabajadores en misión efectivamente suministrados durante el mes correspondiente.

Para la correcta determinación de los valores a pagar por parte de FIDUCOLDEX por el suministro de los trabajadores en misión, las partes tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. El futuro CONTRATISTA pagará a los trabajadores en misión los salarios que fije FIDUCOLDEX, EL PROPONENTE SELECCIONADO es el deudor del salario correspondiente.
2. FIDUCOLDEX desembolsará a favor del futuro CONTRATISTA los recursos necesarios para que pague los salarios, seguridad y prestaciones sociales que debe en su calidad de empresa de servicios temporales. Dicha obligación no equivale a pagar los salarios a los trabajadores en misión, obligación que corresponde al futuro CONTRATISTA.
3. La suma correspondiente al salario, aportes a seguridad social y a las prestaciones será reconocido al futuro CONTRATISTA, así como el porcentaje (AIU%) de esta sumatoria, el cual será pagado también por FIDUCOLDEX al CONTRATISTA.
3. FIDUCOLDEX pagará al futuro CONTRATISTA el valor correspondiente a los estudios de seguridad que aquella solicite, según los valores acordados para cada caso.

El IVA se liquidará con cada factura a la tasa legal vigente al momento de su causación.

NOTA TERCERA: FIDUCOLDEX no garantiza al proponente un mínimo de solicitudes mensuales de trabajadores en misión, razón por la cual, el pago de los servicios se realizará a demanda de cada solicitud hecha por FIDUCOLDEX y se pagaran conforme las tarifas de la tabla anterior.

NOTA CUARTA – COSTOS PARA LA EJECUCIÓN: El proponente asume con la suscripción del contrato y con cargo al valor pagado (AIU) por FIDUCOLDEX, todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato tales como personal, reajustes, materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, imprevistos, y seguros, gastos de viaje y de transporte. Cualquier costo, impuesto, tasa, contribución o gasto adicional que se genere por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, será asumido exclusivamente por el proponente.

NOTA QUINTA – GASTOS REMBOLSABLES: Serán reconocidos como gastos reembolsables aquellos en los que incurren los trabajadores en misión cuando debido a la naturaleza de su labor deben sufragar gastos de viaje y de transporte para el cumplimiento de sus funciones en FIDUCOLDEX, estos gastos deben ser incluidos en los costos indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte del proponente y solicitar el debido reembolso a FIDUCOLDEX.

Las actividades que genere este tipo de gastos reembolsables estarán sujetas a los requerimientos particulares y aprobación previa escrita del Ordenador del Gasto de FIDUCOLDEX.

El reembolso de estos valores debe contar con aprobación previa del supervisor. Los documentos soporte que se requerirán para los desembolsos son:

- a. Certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, donde conste el concepto y la cuantía de los pagos realizados por el proponente seleccionado en razón a la gestión solicitada o aprobada por FIDUCOLDEX
- b. Solicitud de reembolso (cuenta de cobro) por los valores relacionados en la mencionada certificación.

NOTA SEXTA: Para efectos de realizar los pagos, FIDUCOLDEX verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula respectiva del contrato a celebrar y que esta haya sido aprobada por FIDUCOLDEX.

Página 18 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Así mismo, verificará que el proponente seleccionado cumpla con la presentación de: (i) La factura electrónica de venta con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor; (ii) La certificación del Revisor Fiscal de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados; (iii) La constitución, pago de la garantía y aprobación de la póliza que trata cláusula respectiva del contrato a celebrar.

NOTA SÉPTIMA: Las partes convienen que FIDUCOLDEX podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
4. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
5. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por Fiducoldex, al cual se acoge desde ahora el proponente seleccionado
6. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
7. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
8. Cuando falte la firma del emisor proponente seleccionado o prestador del servicio en la factura.
9. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
10. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
11. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. para que la factura pueda endosarse, el proponente seleccionado o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

Página 19 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

12. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
13. Cuando no existan recursos líquidos para el pago o sean insuficientes, de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso, y en su caso, con la prelación de pagos establecida en la ley.
14. Cuando el proponente seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de FIDUCOLDEX.

NOTA OCTAVA: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FIDUCOLDEX, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., mediante consignación en la cuenta que le indique el proponente seleccionado en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

NOTA NOVENA – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

NOTA DÉCIMA: En el evento que el proponente que resulte seleccionado en la presente invitación se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022. Esta consideración se consignará en el contrato que suscriba el proponente seleccionado.

2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Página 20 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **FIDUCOLDEX** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de Invitación	2 de agosto de 2024	Página web www.fiducoldex.com.co en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de preguntas o de observaciones a los términos de referencia	6 de agosto de 2024	Correo electrónico novedades.nomina@fiducoldex.com.co Con copia a los siguientes destinatarios: German.castaneda@fiducoldex.com.co diana.calderon@Fiducoldex.com.co ingrid.mantilla@fiducoldex.com.co johan.lizarazo@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas, observaciones y/o aclaraciones	12 de agosto de 2024	Página web www.fiducoldex.com.co en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	14 de agosto de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Correo electrónico correspondencia@fiducoldex.com.co novedades.nomina@fiducoldex.com.co

Página 21 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

DESCRIPCION	FECHA	LUGAR
		Con copia a los siguientes destinatarios: German.castaneda@fiducoldex.com.co diana.calderon@Fiducoldex.com.co ingrid.mantilla@fiducoldex.com.co , johan.lizarazo@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	20 de agosto de 2024	Página web www.fiducoldex.com.co en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.7 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Los invitados a presentar propuesta podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaraciones a la presente Invitación, dentro del plazo establecido en el cronograma. Para ello deberán dirigir sus inquietudes a los correos electrónicos Correo electrónico Correo electrónico novedades.nomina@fiducoldex.com.co con copia a los siguientes destinatarios: german.castaneda@fiducoldex.com.co, diana.calderon@Fiducoldex.com.co, ingrid.mantilla@fiducoldex.com.co, johan.lizarazp@fiducoldex.com.co.

El correo electrónico debe indicar en el asunto el objeto de la invitación así: “Invitación Privada-Empresa Servicios Temporales - Fiducoldex”

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido. Así mismo, **FIDUCOLDEX** emitirá sus respuestas por escrito a través de su página Web.

2.8 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Página 22 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

Toda modificación a los Términos de la Invitación se hará mediante adendas numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web <https://www.fiducoldex.com.co> y en El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – Modulo Publicitario, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

En todo cierre caso, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX podrá expedir Adendas posteriores al plazo máximo para presentar Propuestas, únicamente para modificar el cronograma del proceso antes de la selección, referente a la subsanación, aclaración, o respuestas frente e la propuesta presentada.

Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta y los cuales formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.9. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El cierre de la presente Invitación será el día establecido en el cronograma y se recibirán las propuestas hasta las 4:00 p.m. Se debe tener en cuenta que la hora de presentación de la propuesta será la de recepción del correo electrónico correspondiente en el buzón correspondencia@fiducoldex.com.co y novedades.nomina@fiducoldex.com.co Con copia a los siguientes destinatarios: german.castaneda@fiducoldex.com.co , diana.calderon@fiducoldex.com.co, ingrid.mantilla@fiducoldex.com.co, johan.lizarazp@fiducoldex.com.co.

Se recomienda remitir con anticipación la propuesta al correo electrónico señalado, previendo las diferentes situaciones que se puedan presentar al momento de radicarla. Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora válida, será aquella que certifique la oficina de correspondencia de **FIDUCOLDEX**.

2.10 ENTREGA DE PROPUESTAS

Página 23 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

El proponente deberá presentar la propuesta en formato PDF a través del correo electrónico indicado en el numeral anterior, hasta la fecha y hora prevista para el cierre de la invitación, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

2.10.1 Formalidades de la Propuesta: La Propuesta deberá radicarse acompañada por la carta de presentación de la Propuesta (modelo suministrado en esta Invitación como Anexo N° 1). La carta de presentación de la Propuesta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o persona natural, según sea el caso. La suscripción de la carta de presentación de la Propuesta constituye aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos y condiciones de la Invitación

2.10.2 Orden de la Propuesta: El Proponente deberá presentar la Propuesta y la documentación de manera organizada e incluir una tabla de contenido donde se destaquen claramente los capítulos y subcapítulos de la Propuesta, debidamente referenciados con la página que corresponde.

2.10.3 Entrega de la Propuesta en formato digital: Deberá establecer en el asunto del correo el nombre del Proponente y la referencia de la Invitación para la cual presente la Propuesta y en el cuerpo del correo deberá incluir el nombre del Proponente, la dirección del domicilio principal y el número de teléfono y el objeto de la Invitación. El envío de la Propuesta mediante correo electrónico deberá realizarse a todos los correos electrónicos descritos en el numeral anterior.

La propuesta deberá ser presentada a través de la carta de presentación de la propuesta, firmada por el representante legal de la persona jurídica o su apoderado debidamente facultado y debe estar acompañada de todos los documentos que la componen, incluyendo por supuesto la propuesta técnica y económica, los documentos que acreditan la existencia y representación legal del proponente y el cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la propuesta, así como los anexos que se indican a continuación:

Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta.

Anexo 2 - FORMATO FTGAD15 – Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores. La propuesta debe incluir los anexos indicados en este Formato.

Página 24 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

El correo electrónico a través del cual se presente la propuesta debe indicar:

Proponente:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Objeto de la Invitación:

NOTA UNO: Solo se recibirán propuestas que contengan la información de la misma como archivos adjuntos, y no se permitirá la radicación de propuestas cuando estas redireccionen a link, repositorios, enlaces, o la nube. Lo anterior para garantizar a todos los proponentes la no modificación de las propuestas.

NOTA DOS: La omisión de alguna de las siguientes descripciones, o el incumplimiento de alguno de sus requisitos para su presentación no serán subsanables y generarán el rechazo de la propuesta.

NOTA TRES: No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio distinto al establecido para la presentación de la propuesta, ni las que sean radicadas con posterioridad a la fecha y hora previstas para el cierre de la invitación.

NOTA CUARTA: Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

2.10.1. RETIRO DE LA PROPUESTA Los proponentes no podrán solicitar el retiro de su propuesta una vez esta haya sido entregada a **FIDUCOLDEX**.

2.10.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Página 25 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- a. Cuando se compruebe que el proponente este incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar establecidas en el numeral 1.4 y en la Legislación Nacional Colombiana.
- b. Cuando el proponente, representante legal, o accionista aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
- c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas.
- d. Por la omisión de alguno de los documentos de la propuesta señalados en el Numeral 2.10.

2.10.3. DECLARATORIA DESIERTA:

La declaratoria de desierta de la Invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos: i.) No se presenten Propuestas. ii.) Ninguno de los Proponentes cumpla los requisitos habilitantes. iii.) Ninguno de los Proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten oferta económica dentro de los parámetros de la Invitación. iv.) Cuando las Propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. v.) Cuando las Propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de FIDUCOLDEX.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FIDUCOLDEX procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia. Las propuestas que resulten habilitadas dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en la presente invitación.

3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:

Página 26 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- i. **Persona jurídica nacional.** Con mínimo tres (3) años de existencia y registro según el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio competente.
- ii. **Persona jurídica extranjera.** Sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal de la sociedad extranjera con mínimo tres (3) años de existencia y registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: No podrán ser proponentes las personas jurídicas que hayan contratado con FIDUCOLDEX cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con FIDUCOLDEX o cartera pendiente de pago a favor de esta sociedad fiduciaria.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Capacidad jurídica: La verificación de la capacidad jurídica consistirá en revisar la capacidad del proponente y de su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto FIDUCOLDEX verificará en el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos aportados de acuerdo con lo previsto en este documento, los siguientes aspectos:

- i. Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- ii. La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- iii. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre del proponente.
- iv. La aceptación y conocimiento por parte del proponente, de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente invitación.
- v. El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

Página 27 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3.2.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

Los requisitos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

3.2.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Esta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

3.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal

El proponente persona jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal debidamente renovado, o por la entidad competente de acuerdo con su naturaleza jurídica.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación.
- El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto de la invitación y del contrato que pretende celebrarse.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, de acuerdo con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con fecha previa a la presentación de la respectiva propuesta.

3.2.1.3. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, a través del cual certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la citada fecha.

FIDUCOLDEX verificará únicamente la acreditación a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

3.2.1.4. Copia del Registro Único Tributario (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Este debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente.

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%.

3.2.1.6. Verificación en listas restrictivas

Para que la propuesta pueda ser objeto de asignación de puntajes, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad

Página 29 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

3.2.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República

El Proponente deberá presentar Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus representantes legales, se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.

3.2.1.8. Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.2.1.9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia

Página 30 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

El Proponente, persona natural o el representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, determinada en el Cronograma del proceso de invitación, en el cual deberá constar que no se encuentra reportado ni cuenta con antecedentes disciplinarios. Lo anterior, sin perjuicio que FIDUCOLDEX, al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

3.2.1.10. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 3 de los presentes Términos, mediante el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento al compromiso por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección o durante la ejecución del Contrato actúe en su nombre, es causal suficiente para el RECHAZO de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento de dicho compromiso ocurre con posterioridad a la aceptación de la Propuesta, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan resultar aplicables.

3.2.1.11. Autorización para contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo.

NOTA: Las propuestas que no ofrezcan las condiciones jurídicas habilitantes exigidas no serán verificadas ni evaluadas, y por lo tanto serán rechazadas.

3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos técnicos habilitantes consistirá en revisar la experiencia del proponente en la ejecución de contratos como el que pretende celebrarse como resultado de

Página 31 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

esta invitación y la presentación de la propuesta económica, que constituyen los requisitos habilitantes de carácter técnico.

NOTA: Las propuestas que no ofrezcan las condiciones técnicas habilitantes exigidas no serán verificadas ni evaluadas.

3.3.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes técnicos:

3.3.1.1 Certificación de experiencia:

El Proponente deberá acreditar y contar con mínimo diez (10) años de experiencia comprobada en la administración de personal en misión. Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones emitidas por clientes del sector financiero, y/o del sector real ya sean públicas o privadas, en las cuales se demuestre la prestación de servicios como Empresa de Servicios Temporales, las cuales no podrán tener más de seis (6) meses de expedición.

Para acreditar la experiencia específica, el Proponente deberá presentar certificaciones de contratos donde se evidencie lo siguiente:

- i. Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- ii. Descripción del objeto del contrato.
- iii. Valor del contrato.
- iv. Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación).
- v. Calificación del servicio (regular, bueno ó excelente).
- vi. Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- vii. Fecha de expedición de la certificación.

NOTA UNO: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

Página 32 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

El proponente deberá presentar los documentos mencionados en el siguiente numeral:

3.4.1. Estados Financieros Básicos. Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2023, comparativos con el año 2022, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

El Representante Legal y el Revisor Fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

3.4.2. Notas a los estados financieros. Los estados financieros deberán estar acompañados de sus respectivas notas.

3.4.3. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal. Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos proponentes que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

3.4.4. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador. Certificado de antecedentes disciplinarios del contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase. Este requisito se requiere del contador que haya firmado los estados financieros.

3.4.5. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente Invitación Privada, sin sanciones de ninguna clase. Se requiere del Revisor Fiscal que haya firmado los estados financieros y el dictamen a los estados financieros.

3.4.6. Certificaciones Bancarias. Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria en la que conste el tiempo de vinculación.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, previstos como habilitantes en esta Invitación, serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios descritos a en el presente capítulo.

Las propuestas que cumplan con la capacidad jurídica, financiera y administrativa pasarán a la evaluación de la propuesta económica. El proponente que presente la oferta más económica totalizando el valor de los servicios ofertados obtendrá el mayor puntaje, es decir 30 puntos y a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional.

La evaluación final será resultado de la sumatoria de la calificación obtenida en la evaluación técnica y económica de la propuesta. La adjudicación del contrato será comunicada al proponente, a través de la página web de **FIDUCOLDEX**.

FIDUCOLDEX adjudicará la invitación a la propuesta que obtenga el mayor puntaje teniendo en cuenta la suma de los criterios técnicos y económicos.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA:

4.2. CRITERIOS TÉCNICOS:

4.2.1. EXPERIENCIA

Página 34 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

El Proponente deberá acreditar y contar con mínimo diez (10) años de experiencia comprobada en la administración de personal en misión.

Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar mínimo dos (2) certificaciones emitidas por clientes del sector financiero, y/o del sector real ya sean públicas o privadas, en las cuales se demuestre la prestación de servicios como Empresa de Servicios Temporales, las cuales no podrán tener más de seis (6) meses de expedición.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Objeto del servicio o contrato
- Calificación del servicio (excelente, bueno, regular. Para actas de terminación y/o liquidación: recibo a satisfacción / paz y salvo de las obligaciones.) incluyendo explícitamente los siguientes aspectos:
- Valor del contrato igual o superior a 500 millones de pesos.
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (indicar por lo menos el año).
- Datos de contacto del Contratante.

La validación de la información certificada se hará de manera telefónica por parte de FIDUCOLDEX, por lo que se solicita informar los datos completos (nombres y apellidos, teléfono y extensión, correo electrónico). Adicionalmente, como parte de este proceso de evaluación, las referidas entidades validarán la siguiente información: (i) Pagos oportunos; (ii) Cumplimiento en los tiempos de los procesos de selección; (iii) Servicio y valores agregados para los empleados en misión; (iv) Número de personas que tuvo cada contrato, (v) Interés en volver a contratar a la Empresa de Servicios Temporales, estos tres últimos aspectos se verificarán por FIDUCOLDEX a título informativo.

NOTA UNO: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

No serán válidas las certificaciones de **FIDUCOLDEX**

NOTA DOS: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tomada en cuenta.

4.2.2. EQUIPO DE TRABAJO

El Equipo de Trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente invitación. Por lo anterior, el Proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

CARGO	EXPERIENCIA
Gerente de Cuenta – Gerente de Recursos Humanos.	Profesional en carreras administrativas o sociales con especialización en áreas afines, con 5 años de experiencia liderando equipos de trabajo en procesos de nómina y administración de personal.
Profesional de procesos de selección.	Profesional en psicología, con 3 años de experiencia en procesos de selección.
Tecnólogo o Profesional en Contratación.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con tres (3) años de experiencia en procesos de contratación y administración de personal masiva.
Tecnólogo o Profesional en Nómina y seguridad social.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 3 años de experiencia en procesos de nómina y administración de personal.

CARGO	EXPERIENCIA
Tecnólogo o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 2 años de experiencia en salud ocupacional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Profesional Jurídico o Asesor Laboral Externo.	Profesional en derecho o jurisprudencia, con 5 años de experiencia, con especialización en derecho laboral y/o seguridad social
Tecnólogo o Profesional en Coordinación del Servicio.	Tecnólogo o profesional en carreras administrativas, con 3 años de experiencia en procesos de administración de personal.

El Proponente deberá indicar para cada uno de los cargos propuestos al interior del Equipo de Trabajo:

- (i) El nivel de formación (profesional, técnico o tecnólogo, posgrado),
- (ii) La experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar (años, meses y días).

Adicionalmente, el Proponente deberá anexar las hojas de vida detalladas (nivel educativo, experiencia y participación en proyectos similares) del Equipo de Trabajo propuesto para el desarrollo del objeto de la presente invitación.

4.2.3. PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL:

Describir el proceso de selección del personal en misión que aplica la empresa de servicios temporales, especificando el tiempo de cada una de las etapas del proceso de selección de personal.

Específicamente deberá informarse el tiempo de espera de las personas una vez son citadas para las entrevistas y pruebas en el proceso de selección.

Adicionalmente, se deberá remitir el tipo de pruebas con la que se evalúan los candidatos.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de selección de personal. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversas.

4.2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

Se deberá describir el proceso de contratación que realiza la empresa de servicio temporal, en donde se especifiquen los tiempos de cada una de las etapas del proceso de contratación de personal, las fechas de las inscripciones a la ARL y Seguridad Social.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de contratación de personal. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversas.

4.2.5. NÓMINA, PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Para la evaluación de este criterio, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá remitir el proceso de nómina con tiempos en cada una de las etapas, especificando las medidas que toma para asegurar que la fecha de pago efectiva para los trabajadores sea en la fecha acordada, con FIDUCOLDEX, además deberá indicar las especificaciones técnicas que emplea para la liquidación de la nómina.
- Se deberá especificar los tiempos de pago de las acreencias laborales a la terminación del contrato laboral.

El mayor puntaje en este criterio de evaluación, lo obtendrá el proponente que acredite el menor tiempo para llevar a cabo el proceso de nómina. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional aplicando regla de tres inversas.

4.2.6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Página 38 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

El proponente deberá acreditar que cuenta con cobertura nacional para atender los requerimientos de FIDUCOLDEX, ya sea a través de oficinas propias o contar con los mecanismos para realizar contrataciones requeridas siempre y cuando se asegure la fluidez y la calidad del proceso contractual, para este caso, deberá informarse la forma en que garantizará la cobertura nacional.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá tener la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para ello deberá cumplir como mínimo con los siguientes indicadores:

a) Razón de liquidez = Activo Corriente / Pasivo corriente

La razón de liquidez debe ser mayor o igual a 1,5 salvo en aquellas compañías cuya actividad económica principal sea proveer productos o servicios informáticos y de tecnología especializados (servicios de conectividad, centro de datos, proveedores de software) cuya razón de liquidez deberá ser mayor o igual a 1.0.

b) Razón de endeudamiento = Pasivo / Total Pasivo + Patrimonio

La razón de endeudamiento debe ser menor o igual al 60% salvo en aquellas compañías cuya actividad económica principal sea proveer productos o servicios informáticos y de tecnología especializados (servicios de conectividad, centro de datos, proveedores de software) donde deberá ser menor o igual al 75%.

Estos indicadores deben ser enviados por los proponentes y ser calculados con los datos de los estados financieros certificados o dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2023.

Para la validación de esta información, el proponente deberá adjuntar la totalidad de documentación solicitada de acuerdo con lo requerido al interior de la presente invitación.

Adicionalmente, la Fiduciaria realizará una evaluación financiera complementaria de los proponentes revisando entre otros aspectos, liquidez, endeudamiento y rentabilidad, indicadores que se compararán con el promedio del sector. Así mismo, se revisará el endeudamiento del proponente en Centrales de Riesgo y la calificación respectiva.

4.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

La evaluación de la capacidad administrativa se llevará a cabo por parte del Departamento de Servicios Administrativos de FIDUCOLDEX a través de una entrevista, a través del medio idóneo que considere pertinente, que tiene como propósito general validar, entre otros aspectos del proponente, su trayectoria empresarial, portafolio de productos, cartera de clientes, cobertura de mercado, enfoque estratégico de negocio, infraestructura física.

En términos organizacionales, se indagará sobre su estructura, si es por la línea de negocio, productos, funcional, matricial. Si tiene operaciones en otras ciudades o países, se pregunta cómo opera el modelo de administración, a quién reporta, etc.

En capacidad administrativa, FIDUCOLDEX, validarán que el proponente cumple con los siguientes requisitos en materia de Seguridad y salud en el trabajo:

- El proponente dispone como mínimo de una persona encargada de SG-SST, la cual deberá trabajar en conjunto con el encargado de FIDUCOLDEX, y de los fideicomisos que administra o llegará a administrar para desarrollar las diferentes iniciativas de Seguridad y Salud en el trabajo (SST) que puedan surgir en caso de resultar seleccionado.
- El proponente se encuentra adelantando las actividades necesarias para la implementación de la Resolución 1111 de 2017 emitida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá suministrar una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales no mayor a treinta (30) días, en la que indique el grado de avance de implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo según las fases de la Resolución 1111 de 2017.

- El proponente deberá acreditar que los exámenes médicos de ingreso y de retiro, son realizados por un médico especialista en el área, los cuales estarán a cargo de la empresa de servicios temporales que sea seleccionada.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos relacionados con Responsabilidad Social Corporativa:

- Capital humano: Planta de personal, políticas generales de contratación y compensación, planes de carrera, programas de bienestar y beneficios, índices de rotación, entre otros.
- Relaciones con la comunidad: Las actividades que por iniciativa propia emprende el proponente con el fin de apoyar el desarrollo de la comunidad en la que desarrolla sus operaciones.
- Programas o actividades de cuidado del medio ambiente, dependiendo del impacto de sus operaciones sobre éste.
- También, se brinda un espacio abierto para cualquier atributo empresarial que el proponente considere importante compartir con la Fiduciaria.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

En la Propuesta, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el AIU y el IVA de los servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes en Colombia.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el servicio causa dicho impuesto, FIDUCOLDEX lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta el proponente.

El proponente deberá indicar en su propuesta la tarifa de administración (AIU) a modo de porcentaje, que cobrará por la prestación del servicio suministro de trabajadores en misión.

El porcentaje del AIU propuesto deberá mantener su vigencia por el término de duración del Contrato y las prórrogas que se suscriban producto de la presente invitación.

Dicha tarifa será aplicada al salario devengado, aportes a seguridad y las prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores en misión que provea el proponente seleccionado.

El proponente debe cotizar el costo de los siguientes servicios:

VALOR UNITARIO INCLUIDO AIU e IVA
Visita Domiciliaria
Verificación de referencias
Verificación de Autenticidad de documentos soporte de las hojas de vida

Los conceptos anteriores conforman el estudio de seguridad que deberá llevar a cabo el proponente que resulte seleccionado a solicitud de la entidad respectiva. Estos valores se actualizarán con el IPC.

El valor total de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. Para efectos de los proponentes extranjeros, estos deberán igualmente presentar la propuesta en pesos colombianos.

La Propuesta económica deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el Proponente, incluyendo traslados, gastos de viajes, tiquetes aéreos, papelería y cualquier otro gasto. En ningún caso, FIDUCOLDEX, reembolsará o cubrirá gastos adicionales que superen el valor de la propuesta presentada.

Se otorgarán cinco (05) puntos adicionales a los proponentes que presenten el cinco por ciento (5%) del valor del contrato ejecutado a través de los sujetos de especial protección constitucional.

Para acreditar este criterio de evaluación, deberán entregar las hojas de vida del personal que cumpla con esta condición que será parte de la prestación del servicio y el documento que evidencie su condición particular de acuerdo con la normativa vigente.

4.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA:

A toda propuesta que cumpla con la presentación de la documentación requerida en los presentes Términos de invitación, se le realizará un análisis en donde se verifique y evalúen los criterios explicados a continuación y que serán evaluados de la siguiente manera:

CRITERIOS	PUNTAJE
CRITERIOS TÉCNICOS	
Experiencia	5
Equipo de trabajo	5
Propuesta de selección de personal	10
Propuesta de contratación de personal	15
Procesos de nómina, prestaciones y seguridad sociales	30
Cobertura Geográfica	5
Puntuación Criterios Técnicos	70 Puntos
CRITERIOS ECONOMICOS	
Oferta económica	30 Puntos
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

NOTA UNO: Fiducoldex realizará consultas de control previo del proponente, de las personas o partes relacionadas con el proponente y vinculadas a la propuesta, según aplique, con el fin de analizar los riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y según con lo establecido en cada una de los Sistemas de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En caso de encontrarse coincidencia en dichos reportes se rechazará la propuesta de forma inmediata.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Fiducoldex realizará consulta del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General y en caso de que éste se encuentre reportado se rechazará la propuesta de forma inmediata.

Adicionalmente, Fiducoldex realizará la consulta en centrales de riesgo al proponente y en caso de reporte negativo se llevarán a cabo los análisis correspondientes que permitan validar la capacidad del mismo para la celebración del contrato en una eventual adjudicación de la presente invitación.

NOTA DOS: La Propuesta económica deberá discriminar el IVA y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si por disposición legal el proponente, los equipos o los accesorios se encuentren excluidos o exentos del IVA, el proponente deberá expresarlo claramente en la propuesta económica, indicando su régimen tributario y disposiciones jurídicas aplicables. En este caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA.

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica; en caso de no hacerlo, FIDUCOLDEX asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por FIDUCOLDEX para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA TRES: FIDUCOLDEX revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por FIDUCOLDEX.
- Si existe diferencia entre las cifras escritas en letras y las escritas en números se tendrá como válido en valor establecido en letras.

Página 44 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no indica que se encuentra exento o excluido del IVA, FIDUCOLDEX entiende que el valor ofertado tiene incluido dicho impuesto.
- En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

4.7. DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos (2) o más proponentes, FIDUCOLDEX utilizará como criterio de desempate, lo siguiente en su respectivo orden:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido mayor puntaje en oferta económica.
2. Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
3. Se preferirá a una empresa que cumplan con los requisitos de la Ley 590 del 2000, sobre micro, pequeña y mediana empresa, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones nacionales, sobre el emprendimiento, crecimiento y sostenibilidad de las empresas MIPYMES.
4. Si persiste el empate se preferirá la propuesta cuya fecha, hora y minuto de radicación sea con mayor antelación.

CAPÍTULO V

ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FIDUCOLDEX adjudicará el contrato que se derive de esta Invitación, al proponente que habiendo cumplido todos los requisitos establecidos en esta invitación obtenga el mayor puntaje.

Página 45 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

En caso de que aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no suscriba el correspondiente contrato, FIDUCOLDEX podrá suscribirlo con el proponente que haya obtenido el segundo lugar en la evaluación siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante.

No obstante, lo anterior FIDUCOLDEX se reserva el derecho de adjudicar o no la presente Invitación, o en su defecto declararla desierta si no se satisface la necesidad que le dio origen, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

Realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por FIDUCOLDEX.

FIDUCOLDEX se reserva la facultad de suscribir o no el contrato que ha sido adjudicado, sin que la abstención de suscribir el contrato por parte de FIDUCOLDEX dé lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.

5.2. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que se llegue a suscribir con FIDUCOLDEX, una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, FIDUCOLDEX se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas, las cuales podrán ser ajustadas por FIDUCOLDEX según lo requiera.

5.2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de servicios temporales para proveer personal en misión para cubrir los cargos ocasionales y/o temporales requeridos por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior de Colombia S.A. – FIDUCOLDEX, en nombre propio, y como vocera de los patrimonios que administra o llegará a administrar, para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo señalado por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990 y demás normatividad que complementa, modifique o adicione a la materia.

Página 46 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

5.2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Corresponde al establecido en el numeral 2.2. de este documento y a lo ofrecido en la propuesta.

5.3. DURACIÓN

La duración del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su perfeccionamiento.

No obstante, lo anterior, el contrato podrá ser terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al Contratista con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago de los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al Contratista.

5.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor final del contrato resultará de establecer el número de trabajadores en misión efectivamente suministrados y demás servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta seleccionada y en el contrato, durante la vigencia de este último y conforme a los requerimientos que efectúe FIDUCOLDEX.

El pago a favor de EL CONTRATISTA por el suministro de trabajadores en misión y demás servicios prestados, se realizará en mensualidades vencidas de acuerdo con la tarifa correspondiente al AIU ofrecida por EL CONTRATISTA por el costo laboral de los trabajadores en misión efectivamente suministrados durante el mes correspondiente.

5.5. PÓLIZAS.

EL Contratista se obliga a constituir a favor de **FIDUCOLDEX**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, con **NIT 800.178.148-8**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

Página 47 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más
- **Póliza de responsabilidad civil extracontractual y daños a terceros:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia mínima igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006, el contratista, deberá indicar el nombre de la compañía aseguradora, número, vigencia y monto de la póliza con la cual se garantizan las obligaciones laborales de los trabajadores en misión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FIDUCOLDEX aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que FIDUCOLDEX le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional o internacional de conformidad con el objeto del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

Página 48 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que se requiera adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el proveedor seleccionado se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia

5.6 MULTAS.

FIDUCOLDEX aplicará a el Contratista multas diarias de cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
3. Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX al Contratista.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El CONTRATISTA acepta que FIDUCOLDEX descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude al CONTRATISTA, en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios

sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX imponga previamente multas al Contratista.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.7 CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX, el Contratista pagará a FIDUCOLDEX, sin necesidad de requerimiento judicial, por la inejecución total de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del mismo.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

5.8 COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que FIDUCOLDEX sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el Contratista se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar FIDUCOLDEX por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando FIDUCOLDEX le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

Página 50 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el Contratista en virtud del contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el Contratista deberá por su cuenta y cargo, y a elección de FIDUCOLDEX, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el Contratista deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a FIDUCOLDEX las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el Contratista deberá esperar a que FIDUCOLDEX haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

5.9. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

El CONTRATISTA certifica a FIDUCOLDEX que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el Contratista, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista.

5.10 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.

EL CONTRATISTA autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a FIDUCOLDEX, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el Contratista autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el Contratista tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

5.11 INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a FIDUCOLDEX por cualquier perjuicio o daño, que FIDUCOLDEX pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del Contratista, en relación con la ejecución de este contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.

CAPÍTULO VI ANEXOS.

- **Anexo No. 1.** Carta de presentación de la propuesta.
- **Anexo No. 2.** FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN Y O ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES.
- **Anexo No. 3.** Formato N°3 Compromiso Anticorrupción.

Página 52 de 52

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.

PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."